



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Ibagué

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante(s): Maria Stella Flórez López y otros.
Demandado(s): Freddy Alexander Ordoñez Salamanca
Radicación: 73001310300520220005300

**ACTA CONTINUACIÓN AUDIENCIA CONCENTRADA (ARTS. 372 Y 373
DEL C.G DEL P.)**

Siendo las nueve y quince minutos de la mañana (09:15 a.m.) del día viernes veintitrés (23) de mayo de 2025, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ se constituyó en audiencia pública de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro del radicado de la referencia, para lo cual se dispuso el registro de lo actuado y la elaboración de la presente acta.

SALA: Audiencia virtual – *Microsoft Teams*

1. ASISTENTES

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ BAZURDO
Apoderado parte demandante

HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ
Apoderado demandados Freddy Alexander Ordoñez Salamanca y Postobón S.A.

LAURA CAMILA ORTIZ CRUZ
Apoderada sustituta demandada Allianz Seguros

GERMÁN AUGUSTO GALEANO ARBELÁEZ
Perito

NELSON ENRIQUE CARRILLO GUZMÁN
Perito

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES
Perito

2. OBJETO DE LA AUDIENCIA

Continuar con el desarrollo las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3. DESARROLLO

3.1. CONTRADICCIÓN A LOS DICTÁMENES (ART. 228 C.G. del P.)

Se surtió la contradicción de los dictámenes periciales elaborados por los señores:

NELSON ENRIQUE CARRILLO GUZMÁN - Compareció.

GERMÁN AUGUSTO GALEANO ARBELÁEZ - Compareció.

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES - Compareció.

3.2. RECESO

Siendo las 12:50 p.m. se decretó un receso hasta la 2:50 p.m. Se autoriza la suspensión del registro de grabación.

4. CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

AUTO: Declara legalmente clausurado el debate probatorio en el presente proceso.

5. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las partes presentaron sus alegatos.

6. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

AUTO: 1° SUSPENDER la presente audiencia y fijar para su continuación el día miércoles cuatro (4) de junio del presente año a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), oportunidad de la cual se preferirá la correspondiente sentencia de ser procedente. El despacho remitirá a los correos electrónicos informados respectivos enlaces, el ingreso de la reunión se habilitará con al menos 10 minutos de anticipación. Para qué partes e intervinientes pagan un ingreso previo a efectos de corroborar que sus condiciones de conectividad sean adecuadas (*i.e.* ,audio video, velocidad de conexión, etc) e informen cualquier novedad que se presente. Notificado en Estrados. Sin recursos.

No existiendo objeto adicional alguno sobre el cual proveer en la presente oportunidad, se da por concluida esta audiencia siendo las 4:54 p.m.

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez
(ActaAudienciaConcentrada)

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6625edf85d2c592e7285a48448fff291e5a84e10b61ccb5c1d086775508ebbf2**

Documento generado en 25/05/2025 07:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>